



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE OBRA DE CUBIERTA DE TECHO EN EL ALMACEN CENTRAL DEL IHSS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CONROCA No. 056-2011.

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO ROSALES CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula y con Tarjeta de Identidad número 1804-1978-02732, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **CONROCA** y con oficinas Administrativas en la Colonia Jardines del Valle ,San Pedro Sula ,Cortes, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos; y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; , hemos convenido celebrar como en efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE OBRA DE CUBIERTA DE TECHO EN EL ALMACEN CENTRAL DEL IHSS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA CONROCA No. 056-2011**, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** Manifiesta el doctor **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS** en la condición con que actúa que el Comité de Compras del Instituto Hondureño de Seguridad, reunidos en la Oficina de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicado en el edificio administrativo del IHSS, procedió a efectuar la Apertura de las Cotizaciones presentadas por las empresas participantes para efectuar el Desmontaje de Lamina de Asbesto existente, la cantidad de 3,150 metros cuadrados; Acarreo de Lamina de Asbesto fuera del Almacén Central, la cantidad de 252 metros cuadrados; Pintura de estructura existente con anticorrosivo, la cantidad de 3,150 metros cuadrados; Suministro e Instalación Rollo Aislante Térmico R-11, la cantidad de 3,150 metros cuadrados; Suministro e Instalación de lamina troquelada de aluzinc pintada al horno de 0.45MM de espesor; la cantidad de 3,150 unidades; Flahing Metálicos con lamina de aluzinc pintada al horno, la cantidad de 331 metros cuadrados; Mantenimiento a canales de aguas lluvias de Concreto con impermeabilizante, la cantidad 215 metros cuadrados; Limpieza Final, la cantidad de 3,150 unidades, procediendo a efectuar la Apertura y Adjudicación de las ofertas; Recomendando Adjudicar la compra a la Empresa **CONROCA, las Partidas Número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por ser el mejor postor y ofrecer lo solicitado** , efectuando la Correspondiente Acta de Apertura y Adjudicación de Ofertas No 1568-CCIHSS-2011, de fecha 11 de noviembre de 2011.- **SEGUNDA:** **FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** **1)** Memorando No 1429/2011-SDSMYC de fecha 30 de noviembre de 2011, **2)** Memorando No 6462-GAYF de fecha 20 de octubre de 2011, emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera; **3)** Cotización del Proyecto “Cambio de Cubierta de Techo en

Un Seguro para Todos con Justicia Social

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 237-4736 Ext.1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Almacén Central” de la empresa **CONROCA** de fecha 26 de octubre de 2011; **4)** Acta de Acta de Apertura y Adjudicación de Ofertas No 1568-CCIHSS-2011, de fecha 11 de noviembre de 2011; **5)** Acuerdo No.005-JD-2011, publicado el 29 de agosto en el diario oficial la Gaceta; **6)** Orden de Compra No 782-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, a favor de la empresa **CONROCA** .-

TERCERA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato es por un monto de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 2,085,172, 036)**, el pago se hará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, debiendo presentar las estimaciones de la obra, debidamente aprobada por la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales - **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar los siguientes documentos: a) Copia del Contrato; b) Orden de Compra; c) Factura comercial original a nombre de **“EL INSTITUTO”**; d) Recibo a nombre de **“EL INSTITUTO”**; e) Acta de recepción de los trabajos entregados y aprobados por el Subgerente del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de **“EL INSTITUTO”**.- **CUARTA: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR :**

Partida/Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Sub Total
1/ 800226	3,150	M2	Desmontaje de Lamina de Asbesto existente	55.76	175,644.00
2/ 800227	252	M3	Acarreo de Lamina de Asbesto fuera del Almacén Central	215.43	54,288.36
3/ 800228	3,150	M2	Pintura de estructura existente con anticorrosivo	42.00	132,300.00
4/ 800229	3,150	M2	Suministro e Instalación Rollo Aislante Térmico R-11	205.26	646,569.00
5/ 800230	3,150	UND	Suministro e Instalación de lamina troquelada de aluzinc pintada al horno de 0.45MM de espesor	261.34	823,221.00
6/ 800231	331	MTS	Flahing Metálicos con lamina de aluzinc pintada al horno	150.00	49,650.00
7/ 800232	215	MTS	Mantenimiento a canales de aguas lluvias de Concreto con impermeabilizante	800.00	172,000.00

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

8/ 800225	3,150	UND	Limpieza Final	10.00	31,500.00
				Total	2,085,172.36

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada, se prevé una demora en el tiempo de la obligación a solicitud de parte y debidamente justificada, “EL INSTITUTO” podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo.- Si el incumplimiento es parcial se sancionará según lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas.- **SEXTA: PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de doce (12) semanas, iniciando a partir de la orden de inicio, emitida por la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS.- **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato en la ejecución de la obra, dará lugar a la Rescisión del Contrato sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” y al pago de los daños si los causare, lo que se comunicará al “EL CONTRATISTA”.- De igual manera se procederá a rescindir el contrato en los siguientes casos: a) Cuando la Ejecución del Proyecto por parte de “EL CONTRATISTA” se vuelva lesivo al interés público, cause daño o se vuelva perjudicial para los intereses de “EL INSTITUTO”; b) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra “EL CONTRATISTA” en la ejecución del Proyecto que se derive en el cumplimiento del contrato; c) Si “EL CONTRATISTA”, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atienda las observaciones y recomendaciones de “EL INSTITUTO”, este queda facultado para rescindir el contrato de manera inmediata.- **OCTAVA: DE LAS GARANTIAS:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del Contrato equivalente al quince (15%) por ciento del valor total adjudicado, la que deberá ser presentada a la fecha de la notificación de que el contrato le ha sido adjudicado.- La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- **GARANTÍA DE CALIDAD** efectuada que fuere la recepción final de las obras, “EL CONTRATISTA” sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad de las obras con una vigencia de (1) año contado a partir de la recepción final de las mismas y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor.- **NOVENA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA:** Cuando exista incumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATISTA” con el “EL INSTITUTO”, derivados del contrato sin causa justificada se procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento y se podrá adjudicar el contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuere posible, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente.- **DECIMA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CALIDAD:** Si durante el plazo de Garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las obras, imputables a “EL CONTRATISTA” estará obligado a su reposición o a su reparación, sin perjuicio de que la administración proceda en su caso a ejecutar la Garantía de Calidad.-

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

DECIMA PRIMERA: DEL CARGO TRIBUTARIO.- Que si en base a la contratación este contrato no gozare de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta o que estuvieran sujeta al Régimen de Pago a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente en el pago de su obligación contributiva se le retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta sobre el monto del contrato, caso contrario **“EL CONTRATISTA”** debe presentar una constancia de la D.E.I. de que esta realizando los pagos a cuentas.- **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones les corresponden a **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.- **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Manifiesta el señor **GUSTAVO ADOLFO ROSALES CABUS**, que es cierto todo lo expresado por el **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, y que acepta en todo y cada una de sus partes el presente contrato sus cláusulas y condiciones, en fe de lo cual firmamos el presente contrato para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

GUSTAVO ADOLFO ROSALES CABUS
“EL CONTRATISTA”

Cc: Dirección Ejecutiva
Auditoria Interna
Gerencia Administrativa y Financiera
Depto de Presupuesto
Control Administrativo
Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras
Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento

Un Seguro para Todos con Justicia Social